

Secretaría. - Juzgado Promiscuo Municipal. - Pensilvania, Caldas, julio doce (12) de dos mil veintidós (2022). Pasa a Despacho el expediente del proceso Verbal de Perteneencia, radicado bajo el 2021-00115, con memorial poder y solicitud de reconocimiento de personería al profesional del derecho OSCAR SALAZAR GRANADA para representar al señor **GILDARDO GRANADA MARTÍNEZ**, dentro del proceso indicado. A Despacho el 12-07-2022.

OMAIRA TORO GARCÍA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Pensilvania, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

Procede el Despacho a resolver lo que corresponde dentro del Proceso **VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, iniciado por **LETICIA ARANGO DE CARDONA**, a través de apoderado judicial y en contra de en contra de **HEREDEROS INDETERMINADOS DE ORLINDA GUZMAN DE VASQUEZ Y DEMAS HEREDEROS INDETERMINADOS**, radicado bajo el No. 2021-00115.

En memorial allegado por el profesional del derecho OSCAR SALAZAR GRANADA, identificado portador de la T.P. No.97.789 del C.S.J., manifiesta que el señor **GILDARDO GRANADA MARTÍNEZ**, identificado con **C.C. 70.506.737**, en calidad de actual propietario inscrito del bien inmueble objeto de prescripción con folio **No. 114-1380**, le otorga poder amplio y suficiente para que lo represente dentro del proceso, solicitando igualmente se le reconozca personería para actuar.

En consecuencia y conforme lo establece el artículo 301 del Código General del Proceso, se tendrá por notificado por conducta concluyente al señor **GRANADA MARTÍNEZ**, quien figura como titular de derechos reales principales sobre el bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria **No. 114-1380**, a quien se le concederá el término de diez (10) días para contestar la demanda.

Así mismo se reconocerá personería amplia y suficiente para actuar en el presente asunto al profesional del derecho OSCAR SALAZAR GRANADA, portador de la T.P. No.97.789 del C.S.J., para representar los intereses del señor GILDARDO GRANADA MARTÍNEZ, el que se entenderá notificado por conducta concluyente de la demanda, y del auto que admitió la misma, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 301 C.G.P.

Por expuesto, **EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE PENSILVANIA, CALDAS,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: TENER NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE al señor **GILDARDO GRANADA MARTÍNEZ**, como litisconsorte necesario dentro del Proceso **VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO**, iniciado en este Despacho Judicial por **LETICIA ARANGO DE CARDONA**, radicado bajo el No. 2021-00115, así como del auto que admitió la demanda conforme lo regulado en el inciso segundo del artículo 301 del C.G.P., por lo expuesto.

SEGUNDO: RECONOCER personería amplia y suficiente al doctor **OSCAR SALAZAR GRANADA**, portador de la T.P. No.97.789 del C.S.J., para actuar dentro del presente proceso como apoderado judicial del señor **GRANADA MARTÍNEZ**, en la forma, términos y para los fines del poder a él conferido.

TERCERO: Se le corre traslado a **GILDARDO GRANADA MARTÍNEZ** de la demanda y sus anexos, por el término de diez (10), conforme lo establece el artículo 391 del mismo estatuto procedimental civil.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
JENNY CAROLINA QUINTERO ARANGO
J U E Z

Notificación en el Estado Nro. 097
Fecha 13 de julio de 2022
Secretaria: _____
OMAIRA TORO GARCÍA

Firmado Por:

Jenny Carolina Quintero Arango
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado Promiscuo Municipal
Pensilvania - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 69c9c59fc861e11b29c0e8b52dc1ef8b4e01b96c48f7171721c535ad1a2719a8

Documento generado en 12/07/2022 04:43:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>